

## El delito de las féminas

Analia Inés Meo\*

Universidad de Buenos Aires

Este trabajo se propone *poner en escena* a las mujeres y al control social que sobre ellas se ejerce. En la primera parte se realizará un recorrido de los distintos abordajes teóricos que han analizado el par problemático mujer y criminalidad. En la segunda parte, se expondrán los avances iniciales de la investigación "*Mapa institucional y políticas públicas destinadas a mujeres menores infractoras de la ley penal o en situación de riesgo*", los cuales se encuadran en el horizonte abierto por el actual estado del conocimiento sobre la mujer y el mundo criminal.

### 1) Reflexión criminológica y género

En una primera mirada, el desigual interés teórico mostrado sobre la criminalidad o la criminalización, según el sexo de que se trate, parece correspon-

\*Estudiante Becaria de Investigación de la Carrera de Sociología - Universidad de Buenos Aires

derse con las sustanciales diferencias que sobre sus comportamientos muestran los datos estadísticos.

Los datos más actuales provenientes del *Registro Nacional de Reincidencias* y *Estadística Criminal* indican, de manera parcial e incompleta<sup>1</sup>, la cantidad de hombres y mujeres que han sido "tocados" por el sistema de justicia penal en sus distintas dimensiones (judicial, policial y carcelaria).

Cuadro 1

Cantidad de inculpados en hechos delictuosos

Sexo	Inculpados	%
Varones	197.585	88,5
Mujeres	25.599	11,5
Total	223.184	100,0
Totales del país. Año 1990.		

2

Cuadro 2

Cantidad de sentencias condenatorias

Sexo	Sentencias	%
Varones	15.190	93,4
Mujeres	1.072	6,6
Total	16.262	100,0
Totales del país. Año 1990.		

Cuadro 3

Población carcelaria dependiente del Servicio Penitenciario Federal

Sexo	Población	%
Varones	4.131	92,4
Mujeres	341	7,6
Total	4.473	100,0
Totales del país. Año 1990.		

3

Ante esta realidad estadística aparecen, por una parte, distintos autores

1- La *cifra negra* de la criminalidad incluye a todos aquellos comportamientos -femeninos o masculinos- que transgredieron leyes penales y que no forman parte de los registros oficiales. Siguiendo a Sutherland y Cressey podemos señalar algunas de las razones que explican la cifra negra: 1) por distintos motivos muchas personas no denuncian delitos, 2) por razones políticas, la policía aumenta o disminuye -de manera artificial- sus cuotas de arrestos o de denuncias, 3) el mayor equipamiento de las fuerzas policiales tiende a incrementar el número de arrestos potenciales, 4) muchos delitos no son advertidos, etc..

2- *Estadística General e Integral de la Criminalidad del País*. Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. 1990.

3- Los datos que proporciona este cuadro deben ser 'relativizados' ya que sólo reflejan la Población carcelaria bajo jurisdicción del Servicio Penitenciario Federal. El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, organismo que supuestamente está encargado de centralizar la estadística criminal de todo el país, en el caso de la población carcelaria proporciona información incompleta. Quedan fuera de la Estadística la población perteneciente a las unidades carcelarias dependientes de los Servicios Penitenciarios provinciales.

que afirman que se ha descuidado - desde un punto de vista teórico - a la "desviación"/delincuencia femenina. Sin embargo, por el otro lado, hay autores que señalan la existencia de cantidad de estudios e investigaciones sobre distintos aspectos de la criminalidad femenina.

Los desacuerdos existentes, en relación a la atención que se le ha prestado teóricamente a la mujer y a su criminalidad o criminalización, responden a paradigmas interpretativos distintos -no necesariamente contradictorios -.

Por un lado, en el primer grupo de opiniones - en el que reconoce el desinterés teórico hacia la delincuencia femenina - se encuentran distintas y hasta contradictorias razones que lo explicarían. Mientras que algunos justifican este desinterés por el bajo número de delinquentes femeninas y por el carácter prudente de su criminalidad<sup>4</sup>; otros<sup>5</sup>, lo atribuyen, por un lado, a la aceptación acrítica, por parte de los criminólogos, de las explicaciones biológicas y psicológicas (que recubren y legitiman la ideología dominante sobre la mujer), y por el otro, a la actitud de

desinterés hacia la mujer adoptada por el mundo académico en general.

El segundo grupo<sup>6</sup> comparte la idea de que la invisibilidad de la mujer del campo de los saberes criminológicos se funda en preconceptos sexistas sobre la naturaleza femenina y sobre su conducta "apropiada". Pero, estas autoras, señalan que esta invisibilidad es acompañada - ¿paradójicamente? - por la existencia de múltiples trabajos e investigaciones sobre aspectos de la delincuencia femenina que han sido excluidos o marginados -de ahí su desconocimiento por parte de la mayoría de los criminólogos- dentro de los distintos corpus teóricos de la criminología. Este desconocimiento se explica porque estos trabajos sólo son "entendidos y/o presentados como estudios *específicos* sobre nada menos que la mitad de la población"<sup>7</sup>. Es decir, se ha tomado los trabajos sobre criminalidad o criminalización femenina como *marginales*, despreciando sus resultados a la hora del análisis y reflexión sobre el fenómeno delictivo general y global -cualquiera sea la perspectiva teórica de que se trate-.

Según este punto de vista, la mayoría de los manuales y tratados sobre criminología no hacen referencia a la situación de la mujer, sea como víctima de delitos o como criminalizada. Por lo tanto, presentan el problema del delito como un fenómeno masculino. Esta

4- *Criminalidad femenina en tres países latinoamericanos*. Jensen, Ann-Magritt. Boletín del Ilanud. 1979. // *Criminalidad femenina*. Lima Malvino, María de la Luz. Editoria Porrúa, S. A. México. 1988. (Obra citada en la En busca de la mujeres perdidas o Una aproximación crítica a la criminología. Alda Facio y Rosalía Camacho. I.L.A.N.U.D.. Abril 1992. Ponencia presentada ante el Congreso de Criminología en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en Agosto de 1992)

5- *La mujer: el control informal*. Teresa Miralles en Pensamiento criminológico II. Colección Homo Sociologicus. Ediciones Península. Barcelona (España). 1985.

6- *Women, Crime and Criminology*. Smart, Carol. London. 1977.// Facio, Alda y Camacho, Rosalía op cit

7- Facio, Alda y Camacho, Rosalía op cit

perspectiva androcéntrica -en el sentido de que toma en sus análisis como paradigma de lo humano lo masculino- obstaculiza la comprensión del conocimiento de la conducta delictiva global o el conocimiento sobre el control social general, ya que marginaliza y hace desaparecer como objeto de estudio y reflexión la criminalidad y/o la criminalización o el control social de la mitad de la población compuesta por mujeres.

Las consecuencias del abandono o exclusión de la criminalidad femenina del campo criminológico son claramente indeseables<sup>8</sup>:

1- buena parte de los trabajos sobre la "desviación" femenina se han estancado en el estadio positivista de análisis, a pesar de que éste se corresponde con los primeros tiempos de la "evolución" criminológica ya superados.

2- las teorías criminológicas sobre la "desviación" femenina, en términos generales, reflejan y contribuyen a reproducir un paradigma de mujer irracional, pasiva y dependiente.

3- el conocimiento sobre la criminalidad masculina, conocido y aceptado como general y universal, y aquél correspondiente a las teorías de la reacción o control social son parciales o no tan objetivos como pretenden ser, ya que parten de estereotipos acerca de la mujer y, por lo tanto, distorsionan la realidad de la criminalidad y la crimi-

nalización. "Esta no se da en una sociedad compuesta por personas de un sexo sino que se da en el contexto de variadísimas relaciones de poder, incluidas las relaciones entre sexos"<sup>9</sup>.

No obstante este pesimista diagnóstico inicial es necesario aclarar que existen desde los años '70 y más en los '80 nuevas *miradas* teóricas que intentan superar -sea desde perspectivas económicas o sociológicas- el enfoque etiológico de la "desviación"/delincuencia femenina, enfoques teóricos que serán tratados en la sección siguiente.

Sin embargo, a pesar de este doble movimiento de invisibilidad y dispersión de material sobre la mujer/su criminalidad o criminalización, es interesante mencionar una de sus múltiples y sugestivas contraccaras fácticas: un organismo como las Naciones Unidas -preocupado por el diseño de la política criminal a nivel internacional- ha señalado, a partir de mediados de la década del '70, la importancia de la delincuencia femenina<sup>10</sup>. La preocupación -teórica y práctica- de este organismo en la criminalidad femenina y en su

9- Facio, Alda y Camacho, Rosalía op cit

10- Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. 1975. (publicación de las Naciones Unidas), Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas (Venezuela), 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980 (publicación de las Naciones Unidas), Informe del Séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán (Italia), 26 agosto-6septiembre 1985 (publicación de las NU)

8- *Understanding Deviance, A guide to the Sociology of Crime and Rule-Breaking*. Downes, David and Rock, Paul. Clarendon Press. Oxford. 1988.

tratamiento por el sistema de justicia penal es un indicador inicial de un punto de inflexión en la actitud académica del mismo *establishment* y en la política criminal que se están desarrollando a nivel internacional. Este especial interés se origina en los supuestos cambios que la criminalidad femenina está sufriendo tanto cuantitativa (aumento de su volumen) como cualitativamente (adopta nuevas características) en distintos países del centro y la periferia<sup>11</sup>.

## 2) Estado de la cuestión

Como es sabido, existe una abundante bibliografía de vertiente jurídica sobre la delincuencia tanto de mayores como de menores. Sin embargo, sobre todo en nuestro país, son muy pocos los trabajos sociológicos que abordan la delincuencia femenina o comportamientos femeninos en conflicto con la ley (por ej.: la vagancia). La problemática delincencial adulta o de menores es abordada desde una perspectiva global y, por lo tanto, masculina. Al englobar sin diferenciar ambos sexos en el análisis del fenómeno delincencial se pasa por alto la desigualdad social general de la mujer y la división del trabajo en función del sexo, factores que están inextricablemente relacionados entre sí. Es decir, si bien por un lado tanto los

datos estadísticos como la realidad social nos muestran notables diferencias en los roles y consecuentes comportamientos de hombres y mujeres (o, por lo menos, en el registro de esos mismos comportamientos); por el otro, la abrumadora mayoría bibliográfica no se detiene en esta distancia sustancial ni la analiza.

Mientras que la "*desviación*" femenina en general no ha sido trabajada<sup>12</sup> la delincuencia femenina ha sido encarada desde distintas concepciones teóricas, desde fines del siglo XIX hasta la actualidad.

Podríamos distinguir dos grandes líneas que incluyen a las interpretaciones más importantes:

1- Las concepciones Clásicas (patológicas) de la delincuencia femenina.

2- Los esfuerzos contemporáneos para explicar la delincuencia femenina, que incluyen una corriente economicista y otra de carácter sociológico.

### 1) Concepciones Clásicas.

Dentro de este primer grupo podemos destacar a:

a- Las Teorías biológicas y constitucionales

b- Las Aproximaciones psicogénicas

11- Informe del Séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán (Italia), 26 agosto-6 septiembre 1985 (publicación de la NU)

12- Sólo se han desarrollado estudios sobre "desviaciones" en particular, como: alcoholismo, abuso de drogas, aborto, prostitución, lesbianismo, embarazo adolescente, infanticidio, etc..

### a- Las Teorías biológicas y constitucionales

El primer estudio de biología criminal fue realizado por Lombroso y Ferrero en 1895. Según estos autores la mujer delincuente posee las peores cualidades masculinas y femeninas; se presentaba, entonces, como una combinación antinatural de ambos sexos.

Según este primer enfoque las mujeres son biológicamente inferiores a los hombres. La pequeña proporción de delitos cometidos por mujeres era explicada por el carácter antinatural de las acciones delictivas en la mujer. Ésta poseía determinadas características biológicas que, por sí mismas, eran antitéticas respecto al delito. Por lo tanto, la mujer delincuente es presentada como un ser anormal que reúne determinadas rasgos (por ej.: masculinidad y atavismos específicos como ser ojos y cabellos más oscuros, manos más largas en el caso de las prostitutas, menor capacidad craneana, cerebro menos pesado que los de las mujeres normal, etc.) que la identifican y marcan.

De ésta concepción se deriva una doble condena de la cual es objeto la mujer que delinque: una legal, por el delito que se comete y, una social, por la anormalidad biológica y sexual que se le imputa a la mujer transgresora.

El enfoque endocrinológico, desde mediados del siglo XX hasta por lo menos los '80, también pretende relacionar los comportamientos delictivos con determinadas características biológicas

de la mujer. En este caso serán las distintas etapas de la Fase Generativa de la mujer (menstruación, embarazo y menopausia) las que influyen en el comportamiento delictivo femenino.

En primer lugar, las diferencias hormonales entre hombres y mujeres explicarían las distintas características que asume la delincuencia entre ambos sexos. Aquéllas diferencias influirían en la presencia de desiguales emociones en ambos sexos: una mayor agresividad en los hombres y mayor pasividad y autocontrol en las mujeres.

En segundo lugar, los diferentes niveles hormonales en los distintos períodos de la Fase Generativa de la mujer son acompañados por trastornos psíquicos, que en el caso de las mujeres delinquentes reflejan una anormalidad mental.

Existen varias investigaciones empíricas<sup>13</sup> que han intentado demostrar la influencia de alguna o de todas las fases del desarrollo sexual de la mujer con la comisión de actos desviados. Ninguno de estos trabajos ha obtenido resultados convincentes. Casi todos los estudios utilizan un pequeño número de sujetos -que no llega a ser representativo de la población femenina- y asumen que el ciclo menstrual es relevante para la interpretación de la mayoría de

13- Como ejemplo de esta corriente Coramae Mann menciona en "Female, Crime and Delinquency" los siguientes artículos: • *The Premenstrual Syndrome* • Brown Parlee, Mary en *Psychological Bulletin* 80 (1973). p.456/ • *Menstruation and Female Criminality*". Bowker. p. 10 /

los cambios en la conducta femenina, dejando de lado la importancia de la inserción social de la mujer.

#### b- Las Aproximaciones psicogenéticas

Buena parte de la literatura más reciente asume que la mayoría de la delincuencia femenina es sexual y, por lo tanto, tiende a detenerse en aspectos específicos de la teoría psicoanalítica freudiana.

Hay dos interpretaciones psicogenéticas básicas de la delincuencia femenina: la tradicional, o perspectiva freudiana, y el enfoque familiar.

Por un lado, el enfoque tradicional vincula la resolución o no de la relación edípica con el comportamiento delictual femenino; por el otro, la perspectiva familiar, si bien también se basa en el modelo freudiano, explica el comportamiento delictual femenino por los disturbios y dificultades en las relaciones intrafamiliares.

Éstos desarrollos teóricos bio-psico patológicos comparten las siguientes características:

1- la delincuencia femenina es tomada como realidad ahistórica.

2- Las preguntas que subyacen en estos trabajos son: ¿Cuáles son las causas de la delincuencia femenina o de un tipo de comportamiento transgresor?. ¿Por qué hay mujeres capaces de delinquir? ¿Qué hay en ellas que las lleva a hacer cosas prohibidas? ¿Cómo se las trata? ¿Este tratamiento es efectivo?.

3 - Las distintas causas que los trabajos le atribuyen a la delincuencia femenina son de índole personal (perturbaciones psicológicas, trastornos hormonales, etc.<sup>14</sup>).

Sin duda, esta concepción de la delincuencia femenina condiciona los rasgos de las políticas criminales concretas que se traducen en el aislamiento y la internación en instituciones oficiales o privadas. Cuyos objetivos son: corregir y regenerar a la mujer "*descarriada o en peligro de caer*". Es decir prevención individual y general (alejar al resto de la población del delito por medio del castigo al culpable).

Los enfoques clásicos (patológicos) han sexualizado y vaciado de contenido histórico-social a la delincuencia femenina. No han podido distinguir entre la variable biológica del *sexo* y la del *género* (masculino y femenino), construida social e históricamente. Es decir, han partido de aceptar la existencia de una "*esencia*" sexual de la mujer que se alimenta con determinadas características (pasividad, bondad, pureza y sumisión).

Estas perspectivas biologicistas, encapsuladas en una mirada etiológica,

---

14- Un trabajo que intenta explicar un tipo de desviación específica a partir de la importancia del choque entre normatividades distintas es la Tesis *Vagancia en mujeres menores*, de Mirta Domínguez de Tabliabun. En ella si bien se menciona la importancia de la transculturización de la menor para entender la ruptura de normas, al intentar explicar la vagancia, el trabajo se limita a describir la situación socio-económica de las menores institucionalizadas en el Instituto Santa Rosa, abandonando así la perspectiva de la reacción social.

no pueden aprehender el carácter histórico-social del proceso de construcción de las propiedades de lo *femenino* y lo *masculino*. En este sentido, la incorporación de la variable *género* -entendida provisionalmente<sup>15</sup> como la organización social de las relaciones entre los sexos- se vuelve necesaria a la hora del análisis de lo social/criminal.

Sin duda, el concepto *género*<sup>16</sup> refleja rechazo al determinismo biológico propio del uso de términos tales como *diferencia sexual* o *sexo* -característico de las concepciones patológicas de la delincuencia femenina-.

## 2) Concepciones Contemporáneas

En los '60 y '70 las investigaciones criminológicas centralizaron su atención, casi exclusivamente, en las ofensas sexuales de las mujeres e ignoraron los delitos contra la propiedad cometidos por mujeres que constituyen la principal causa de su detención. Aquellos trabajos no tuvieron en cuenta la realidad social y económica de la delincuen-

cia femenina. En la década del '70 y sobre todo en la del '80 algunos autores han ofrecido nuevas aproximaciones a la delincuencia femenina.

En primer lugar, nos detendremos en la explicación de tipo económico. Según ésta la mujer que delinque lo hace por necesidad económica. En la mayoría de las ocasiones las actividades delictivas representan para la mujer la única oportunidad para obtener ingresos y, a veces, para aspirar a algún tipo de movilidad social. Esta perspectiva entiende que la delincuencia en la mujer es una elección (la mayoría de las veces obligada por las circunstancias) y no la consecuencia de una patología biológica o psicológica.

En segundo lugar, analizaremos brevemente distintas interpretaciones sociológicas de la delincuencia femenina.

Según Hoffman-Bustamente, citado por Corae Mann<sup>17</sup>, es posible identificar cinco factores que operan de manera diferente para hombres y mujeres y que contribuyen a explicar las diferencias registradas en sus comportamientos criminales. Estos factores son:

1- patrones de socialización y expectativas de roles y, por lo tanto, metas sociales y culturales diferentes.

2- diferencias sexuales en la aplicación del control social.

3- diferentes oportunidades para co-

15- En la actualidad se está desarrollando un fuerte debate en torno a los alcances teóricos y políticos del concepto *género*. La existencia de variadísimas definiciones -provenientes del campo de la historiografía así como del activismo feminista - manifiesta la necesidad de una reflexión teórica más profunda. Incorporar el concepto de género al análisis sociológico se plantea como un nuevo desafío que no es posible soslayar.

16- *•El género: útil para el análisis histórico•*. Walkowitz, Judith. En Historia y Género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea. Edición a cargo de James S. Amelang y Mary Nash. Edicions Alfons El Magnanim. Institució Valenciana D'Estudis i Investigació. 1990. Valencia. España. P. 23-56

17- *•Female, Crime and delinquency•*. Richey Mann, Coramae. Alabama-USA. Universidad de Alabama. 1985

meter determinados delitos.

4- diferencias en la posibilidad de acceder a subculturas criminales e iniciar carreras criminales.

5- desigual tratamiento por parte de la ley que tiende a reforzar y a apoyarse en los diferentes roles sexuales que "deben cumplir" hombres y mujeres.

A diferencia de las concepciones patológicas de la delincuencia estas teorías enfatizan la influencia del rol sexual y de las posibles oportunidades en la estructura social de las mujeres en sus análisis de la delincuencia.

Por último, el enfoque del control social entiende que la escasez numérica de la delincuencia femenina es el resultado de una desigual proyección de los controles sociales sobre la mujer. El control social informal (familia, escuela, psiquiatría, clínica) despliega sus operadores con mayor cuidado y, por lo mismo, con mayor efectividad en el caso de las mujeres. Sólo cuando falla el entorno informal el control social formal actúa. Sin duda, entre el control informal y el formal existe un *continuum* que responde a una expectativa específica del Estado y de la Sociedad respecto de la mujer y su rol social<sup>18</sup>. En este sentido, si bien en las sociedades contemporáneas tanto centrales como periféricas (teniendo en cuenta las diferencias cuali y cuantitativas) las mujeres han irrumpido en el mercado de

trabajo, no ha implicado -en términos generales- un mejoramiento en sus expectativas de desarrollo personal y social<sup>19</sup>.

### 3) ¿Vacío investigativo u horizonte abierto a nuevas posibilidades?

Sin duda, es necesario avanzar en el estudio y en la reflexión teórica sobre la criminalidad y la "*desviación*" femeninas, lo cual no quiere decir que cualquier objeto de estudio sea pertinente a la hora del análisis y la investigación empírica. Es preciso tener presente -aunque resulte obvio- que la selección de un tema de investigación y su operacionalización, así como la selección de los métodos a utilizar están íntimamente vinculados a la perspectiva teórica en la que se inscriban.

En nuestro país, prácticamente no se ha trabajado sobre la "*desviación*" femenina en general ni sobre la delincuencia femenina en especial. Los pocos y desactualizados trabajos que se detienen en esta temática -casi todos son de los '70- toman como centro al comportamiento individual femenino y explican la "*desviación*" por perturbaciones bio-psico patológicas.

De esta manera están aceptando que:

*"hay algo intrínsecamente desviado (cualitativamente diferente) en los*

18- *La mujer: el control informal*, Miralles, Teresa en Pensamiento criminológico II. Colección Homo Sociologicus. Ediciones Península. Barcelona (España). 1985

19- *Mercado de Trabajo Urbano: Análisis compartido de la participación laboral de mujeres y varones (1984-1989)*. Morano, Camila. Cuadernos de Divulgación. Fundación TIDO. Buenos Aires. Argentina. Noviembre de 1991.

*actos que quebrantan (o parecen quebrantar) las reglas sociales*<sup>20</sup>

Por lo tanto, estos trabajos no sólo desconocen el rol social de la mujer sino que reconocen el carácter *universal* y *natural* de los valores del grupo que actúa como juez. De esta forma, estos estudios adoptan la posición del sentido común, ignorando que en una sociedad como la nuestra -social-económica y culturalmente compleja y conflictiva- distintos grupos reconocen como legítimas diferentes reglas y, por lo tanto, consideran diferentes conductas como desviadas.

Estas investigaciones centran su atención en el fenómeno de la delincuencia o "*desviación*" femenina entendiéndolo como una realidad de índole individual. Su objeto de análisis son las mujeres delincuentes y no la sociedad. Sin embargo es en ésta última donde, vía la conflictividad de los distintos grupos que la conforman, se crean y ponen en funcionamiento:

- determinadas normas (legales, consuetudinarias o tradicionales) que definen la corrección o la incorrección de distintas situaciones y/o comportamientos y,

- determinadas instituciones encargadas de imponer esas normas.

20- "*Los extraños*". Becker, Howard. Ed. Tiempo Contemporáneo S.A. Argentina. Pag 15

21- La UNICEF utiliza la categoría "Menores en circunstancias especialmente difíciles" para designar a: menores de la calle, menores institucionalizados, menores en situación de extrema pobreza y a menores que trabajan para subsistir (tanto en el mercado de trabajo formal, informal o marginal). "Menores en circunstancias especialmente difíciles". UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), Bs.As., 1991.

3.1) El Control social formal frente a las mujeres menores

-Una investigación en curso-

El objetivo general de la investigación "*Mapa institucional y políticas públicas ...*" responde a la búsqueda de respuestas a los siguientes interrogantes: ¿cómo se desenvuelve el *control social formal* frente a las mujeres menores infractoras de ley penal o en situación de riesgo?, ¿de manera diferente en comparación con los hombres?, ¿con mayor o menor dureza?.

Esta preocupación orientó la investigación, en un primer momento, en los distintos aspectos del sistema de justicia penal. Sin embargo, luego de un primer acercamiento, se hizo evidente que las características del marco jurídico e institucional vigente para menores -que comprende las dimensiones penal y "*asistencial*"- ampliaban el propósito original del trabajo.

El objetivo general de la investigación es la descripción y análisis de la *Reacción Social Institucional Penal y Asistencial* que se despliega, en la Capital Federal y en el Gran Buenos Aires, frente a:

- 1) determinados comportamientos calificados como "*desviados*" -incluyendo los delictivos- real o supuestamente realizados por mujeres menores de 21 años; y

- 2) determinadas situaciones consideradas "*anormales*" o de "*riesgo*" que tienen como protagonistas a mujeres menores de 21 años<sup>21</sup>.

El concepto de *Reacción Social Institucional* que se utiliza en esta in-

vestigación debe ser entendido en el marco de la perspectiva teórica del *Labelling approach* o de etiquetamiento. En primer lugar, se definirá el concepto de *reacción social* para luego precisar qué se entiende en este trabajo por la *reacción social* específicamente *institucional*.

En primer término, la *reacción social* es concebida como la respuesta de grupos sociales específicos frente a determinados comportamientos. Aquéllos actúan, en defensa de sus propios intereses pudiendo crear desde reglas, normas (legales o extra-legales) hasta instituciones que, en determinadas circunstancias y momentos, intentan imponerlas y al hacerlo "inventan" las infracciones y, por lo tanto, las *desviaciones* y los *desviados*<sup>22</sup>.

El concepto de *reacción social Institucional* (R.S.I.) debe ser entendido como una forma específica de lo que se ha precisado como *reacción social*. En este sentido, la R.S.I. es la *reacción social* desplegada por instituciones públicas y privadas frente a determinados comportamientos o situaciones presentados por ellas mismas como *problemáticos*. Esta problematización institucional configura lo que Ozlak y O'Donnell<sup>23</sup> llaman una *cuestión social*.

22- El proceso de calificación de una persona como *desviada* de ninguna manera puede entenderse como el resultado mecánico ante la transgresión de una norma -cualquiera sea ésta-. Ante una supuesta o real transgresión la *reacción social* de los grupos sociales es impredecible.

23- *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación*. Oscar Ozlak y Guillermo O'Donnell. CEDES. Buenos Aires. 1981.

En la definición de una cuestión como socialmente vigente intervienen también ciertas clases, fracciones de clase e individuos situados estratégicamente. Sin embargo, en el marco de esta investigación tomaremos como ejes de la definición de una *cuestión social* al conjunto de instituciones estatales y privadas que se atribuyen su "*resolución*". Todo lo cual no significa que se vaya a perder de vista los intereses de los distintos grupos sociales que influyen en la definición del entramado de políticas estatales y privadas<sup>24</sup>.

Por lo tanto, la R.S.I. abarca tanto a las políticas<sup>25</sup> estatales como a las privadas destinadas a la "*resolución*" o tratamiento de una determinada *cuestión social* definida como tal por ellas mismas. En este sentido, vale la pena aclarar que la R.S.I. no es entendida como un conjunto homogéneo de políticas e instituciones; antes bien debe ser comprendida como integrada por distintos actores que ponen en juego sus intereses y provocan conflictos y contradicciones -ésto vale tanto al interior del Estado como entre sus unidades y las privadas-.

24- Sin duda, los grupos sociales que tienen mayores posibilidades de crear e imponer sus reglas y cristalizarlas en políticas estatales o privadas son aquellos que cuentan con poder económico, social y/o cultural.

25- Se entiende por *políticas* al conjunto de acciones u omisiones en torno a una cuestión social que evidencian un particular modo de intervención *predominante*, sea del Estado o de las organizaciones privadas. Para un análisis en profundidad de estos conceptos y de la propuesta teórico-metodológica que los sostiene ver la obra citada de Ozlak y O'Donnell.

Sin duda, la *cuestión social* está expuesta a redefiniciones o a ser desplazada por otras cuestiones en virtud de su "*resolución*".<sup>26</sup> Estas cuestiones dan lugar a la creación o "*destrucción*" no sólo de cuerpos normativos sino también de instituciones encargadas de imponerlos a determinados sujetos sociales. De esta manera, crean infracciones y, en consecuencia, nuevas desviaciones y un nuevo grupo social potencialmente sujeto a la calificación de "*marginal*".

Por lo tanto, se vuelve imprescindible analizar a la R.S.I. Se debe tomar en cuenta tanto su dimensión estatal como privada. Sin duda, tiene sentido centrarse en las políticas estatales porque cuentan -como último *ratio*- con el monopolio estatal de los medios de coerción física así como con una amplia esfera de acción -que supera la mayoría de las veces la extensión que puedan tener cualquier política privada-. No obstante lo cual, las políticas públicas no pueden ser entendidas si no se tiene en cuenta la política de otros actores que intervienen en el proceso de definición de la *cuestión social*.

Desde esta perspectiva, el conjunto de políticas estatales y privadas se entrelazan en un complejo proceso social, en donde cada práctica y toma de posición refleja una determinada estrategia de acción estrechamente relaciona-

da con:

- la definición que construyen y transforman de la cuestión social que pretenden resolver y que justifica su existencia.

- el volumen de recursos que manejan.

- los apoyos que puedan movilizar.

- las expectativas que tiene cada una de estas organizaciones respecto de los otros actores interesados en la misma cuestión social.

A partir de señalar los alcances teóricos del concepto de R.S.I., es posible señalar con mayor precisión cuál es el objetivo general de la investigación "*Mapa institucional y políticas públicas*."

El propósito de este trabajo es analizar la R.S.I. que se despliega ante

- 1) determinadas situaciones protagonizadas por mujeres menores y que esta misma R.S.I. califica como "*desviadas*", "*anormales*" o de "*riesgo*" y

- 2) ante conductas real o supuesta-mente realizadas por mujeres menores que señala como "*delictivas*".

Nuestro objetivo es realizar, en primer término, un inventario y una clasificación descriptiva del mapa de instituciones públicas y privadas<sup>27</sup> en que se

26- Por 'resolución' de una cuestión Ozlak y O'Donnell entienden su desaparición como tal, sin implicar que ello haya ocurrido porque se haya 'solucionado' realmente.

27- Ya se ha avanzado en la confección del mapa institucional. Éste está conformado por los Tribunales de Menores, el Consejo del Menor y la Familia, la Dirección Nacional de Protección al Menor y la Familia (D.N.P.M.yF.), la Asesoría de Menores, etc. -todos estatales- y por hogares y fundaciones privadas que son controlados y subvencionados por la D.N.P.M.yF., como el Hogar Santa Teresita, M.A.M.A. -mis alumnos más amigos-, Santa Casa de Ejercicios, Sta. Micaela, Fundación Nuestra Familia, etc.

asienta la *reacción social* que se desarrolla frente a las mujeres menores en situación de "riesgo" o "delincuentes". En segundo lugar, se pretende analizar sus políticas teniendo presentes las siguientes preguntas: ¿cuáles son los comportamientos que persiguen y califican como *desviados*?, ¿cuáles sus objetivos y cuáles las técnicas que utiliza para conseguirlos?, ¿cuáles son las concepciones sobre la desviación femenina que suponen?

En síntesis, en este estudio se tomará en cuenta tanto el rol socialmente construido de la mujer como el papel que cumplen los distintos grupos sociales en la creación de normas y en el proceso - exitoso o no - de calificación del transgresor como "desviado", marginal. Es decir, trabajaremos desde la perspectiva de la *reacción social*, para no quedar atrapado en el enfoque etiológico de la "desviación" y poder descubrir el manto de invisibilidad que se extiende en torno a la "desviación" femenina.

Para abordar estos objetivos estoy trabajando con fuentes secundarias (estadísticas, sentencias judiciales, etc.) y realizando entrevistas semi-estructuradas a informantes claves de distintos ámbitos (judicial, policial, penal y de acción política social concreta).

### 3.1.1) Justificación de la caracterización del objeto de estudio

Si bien, inicialmente, nuestro objeto de estudio fue la *reacción institucional penal* -que se desplegaba frente a com-

portamientos calificados como delictivos real o supuestamente realizados por mujeres menores de 21 años-, el avance en el conocimiento de la *reacción institucional real* que se desarrolla frente a la *minoridad* nos llevó a reformularlo profundamente.

La decisión de incluir las dimensiones penal y asistencial fue condicionada por las características del cuerpo normativo de minoridad que estructura *efectivamente* las prácticas penales y asistenciales.

Si bien la legislación vigente en materia de menores es la *Convención sobre los derechos del Niño*, aprobada por las Naciones Unidas y sancionada como ley en nuestro país en 1990, el marco jurídico a partir del cual se configuran *realmente* las prácticas judiciales y asistenciales es el anterior<sup>28</sup> a la nueva legislación.

El marco jurídico precedente a la *Convención* iguala al menor en situación de abandono moral o material con aquél que cometió o fue acusado de cometer delito/s. De esta manera confunde las dimensiones *penal* y *asistencial* de la intervención estatal. Es decir que, ante cualquiera de las situaciones descritas interviene un juez -de menores en la prov. de Bs. As o correccional/instrucción en la Cap. Fed.-, dispone del menor por tiempo indeterminado y decide, con el asesora-

28- Este marco jurídico está consuetudinario a nivel Nacional por las Leyes 10.903 *Patronato de Menores*, 22.278 y 22.908, y en la provincia de Bs. As. por la ley 10.067.

miento de la Asesoría de menores y de la Dirección del Menor y la Familia, cuáles son las medidas *tutelares* que conviene aplicar. Esta legislación coloca a los menores "*infractores*" de la ley penal o a aquellos que se encuentran en situación de "*riesgo*" en un mismo plano, en el sentido que son considerados como objetos de derecho -víctimas de la falta de todas las garantías frente al proceso- de los cuales el juez dispone por tiempo indeterminado hayan o no sido acusados de cometer delitos.

Por lo tanto, resulta inadecuado (tanto teórica como metodológicamente) analizar exclusivamente sólo una de las dimensiones -sea la penal o asistencial-.

El trabajo está localizado en Capital Federal y Gran Buenos Aires. En cada una de estas jurisdicciones rigen legislaciones de menores diferentes. En la provincia de Bs. As. rige la ley 10.067 (Patronato de Menores) y en la Capital Federal las leyes 10.903, 22278 y 22803.

La elección de 1990 y 1991 fue tomada en base al hecho de que se corresponden con la nueva dirección del Consejo del Menor y la Familia. El cambio de las autoridades a nivel nacional presupone no sólo un reacomodamiento de las figuras centrales en los distintos organismos sino también la adopción, o por lo menos la intención de implementar, nuevas políticas sociales y criminales.

### 3.1.2) Objetivos específicos:

-Describir, analizar y clasificar la red institucional estatal que, en 1990 y 1991, "*tocó*" a mujeres menores, independientemente de la forma en que lo hizo -institucionalización, si es que los hubo, programas alternativos, devolución a los padres, etc.-.

-Describir, analizar y clasificar la red institucional con asiento en la sociedad civil -que puede o no ser subvencionada por el Estado y/o controlada por el Consejo del Menor y la Familia- que, en 1990 y 1991, "*tocó*" en alguna forma a mujeres menores.

-Describir, analizar, clasificar y comparar los distintos tratamientos (de tipo penal o asistencial) que tienen por objeto a las mujeres menores.

-Describir y analizar cuáles son los comportamientos que en las mujeres menores son calificados como "*desviados*" por las distintas instituciones y justifican la intervención coactiva<sup>29</sup> de instituciones oficiales y no gubernamentales, cualquiera sea la estrategia de intervención.

29- Intervención coactiva en el sentido de que no se toma en cuenta el consentimiento de las menores.

30- Más allá de su acepción jurídica, el término "menores" ha adquirido, en nuestro país, una connotación especial. Se refiere a aquel grupo etáreo -menor de 21 años- de las franjas sociales pobres a quien habitualmente está dirigido el ejercicio del Patronato del Estado (ver "*Menores institucionalizados*". Forteza Cecilia y otros. UNICEF.

31- En el sentido de que se alejan, 'desviándose', del rol social femenino.

-Describir, analizar y clasificar cuáles son las situaciones que son calificadas como anormales o de riesgo que justifican la intervención de las instituciones estatales y/o privadas) y la aplicación de algún tipo de tratamiento a las mujeres menores.

### 3.1.1.3) Hipótesis Inicial

Si bien la investigación está en sus momentos iniciales, se ha planteado una hipótesis-guía que conduzca los primeros pasos de la recolección de datos. Sin duda será tomada en cuenta a la hora del análisis del material empírico recogido y de la reflexión teórica.

-Ante determinados comportamientos -fuga del hogar, por ej.- o condiciones censuradas socialmente -vagancia, etc.- el tratamiento penal y asistencial que se despliega es *cualitativamente* diferente para hombres y mujeres me-

nores.<sup>30</sup> Esta diferencia se traduciría en una criminalización o intervención mayor en cuanto a determinadas conductas que, consideradas como *inapropiadas*<sup>31</sup> en las mujeres pasarían desapercibidas o serían aceptadas si fueran protagonizadas por hombres. Por lo tanto, existirían distintos *umbrales de tolerancia* para niños y niñas ante iguales comportamientos o situaciones de riesgo o abandono material o moral -condiciones que posibilitan y legitiman la reacción social institucional penal o asistencial-.

4) La formulación y redefinición de los objetivos iniciales de esta investigación son tan sólo un primer paso, no por eso menos difícil y arriesgado, en el recorrido investigativo. Tan sólo se ha abierto una puerta "*al infinito*".

El acercamiento a la realidad social concreta se plantea, ahora, como el nuevo desafío ●



Barcelona, Guerra Civil Española, 1936